



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/HRC/10/L.21
19 de marzo de 2009

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Décimo período de sesiones
Tema 2 de la agenda

**INFORME ANUAL DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES
UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS E INFORMES DE LA
OFICINA DEL ALTO COMISIONADO Y DEL SECRETARIO GENERAL**

**Belarús^{*}, Bolivia, China, Cuba, Ecuador^{*}, Irán (República Islámica del)^{*},
Nicaragua, República Árabe Siria^{*}, República Popular Democrática de Corea^{*},
Sri Lanka^{*}, Togo^{*}, Uruguay, Venezuela ((República Bolivariana de))^{*},
Zimbabwé : proyecto de resolución**

**10/... Composición del personal de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones
Unidas para los Derechos Humanos**

El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando el apartado g) del párrafo 5 de la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006, en el que la Asamblea decidió que el Consejo de Derechos Humanos asumiera la función y las atribuciones de la Comisión de Derechos Humanos en relación con la labor de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, con arreglo a lo decidido por la Asamblea en su resolución 48/141, de 20 de diciembre de 1993,

^{*} Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.

Tomando nota de todas las resoluciones pertinentes aprobadas sobre ese tema por la Asamblea General, la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo,

Tomando nota también del informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la composición del personal de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (A/HRC/10/45),

Tomando nota asimismo de los informes de la Dependencia Común de Inspección sobre el examen de la gestión de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (A/59/65-E/2004/48 y Add.1) y sobre la financiación y dotación de personal de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (JIU/REP/2007/8),

Teniendo presente que un desequilibrio en la composición del personal podría disminuir la eficacia de la labor de la Oficina del Alto Comisionado si se considerara resultado de prejuicios culturales y no representativo de las Naciones Unidas en general,

Reafirmando la importancia de seguir trabajando para corregir el desequilibrio en la representación regional del personal de la Oficina del Alto Comisionado,

Subrayando que la consideración primordial al contratar a personal de todas las categorías es la necesidad de asegurar el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad y expresando su convicción, a tenor del párrafo 3 del Artículo 101 de la Carta de las Naciones Unidas, de que este objetivo es compatible con el principio de una distribución geográfica equitativa,

Reafirmando que la Quinta Comisión es la Comisión Principal de la Asamblea General que debe encargarse de las cuestiones administrativas y presupuestarias,

1. *Acoge con satisfacción* que la Alta Comisionada haya declarado en su informe que el logro del equilibrio geográfico en la composición del personal de la Oficina del Alto Comisionado seguirá siendo una de sus prioridades y le pide que siga adoptando todas las medidas necesarias para corregir el actual desequilibrio en la distribución geográfica del personal de la Oficina;

2. *Toma nota* del aumento del porcentaje de funcionarios procedentes de regiones con respecto a las cuales se ha determinado que su representación debía incrementarse y de las medidas propuestas y ya adoptadas para corregir el desequilibrio en la distribución geográfica del personal, al tiempo que subraya que ese desequilibrio sigue siendo considerable;
3. *Subraya* que una auténtica representación geográfica supone que el porcentaje de funcionarios de cada región sea directamente proporcional al porcentaje de Estados Miembros de las Naciones Unidas pertenecientes a ésta;
4. *Pide* a la Alta Comisionada que imponga un tope de crecimiento nulo a la representación de las regiones que ya están excesivamente representadas en la Oficina del ACNUDH;
5. *Toma nota* de los avances en la ampliación de la diversidad geográfica en la composición del personal de la Oficina y toma nota también de la determinación de la Alta Comisionada de seguir atenta a la necesidad de continuar insistiendo en que su Oficina debe tener la mayor diversidad geográfica posible de su plantilla, como se señala en la conclusión de su informe;
6. *Acoge con satisfacción* los esfuerzos encaminados a establecer un equilibrio de género en la composición del personal y la decisión de seguir prestando especial atención a esta cuestión;
7. *Pide* a los futuros Altos Comisionados que sigan intensificando los esfuerzos por lograr el objetivo de equilibrio geográfico en la composición del personal de la Oficina;
8. *Subraya* la importancia de seguir fomentando la diversidad geográfica en la contratación para puestos de alto nivel y del cuadro orgánico y los ascensos a puestos de esas categorías, incluido personal directivo, como principio de las políticas de contratación de la Oficina del Alto Comisionado;
9. *Reafirma* la vital importancia del equilibrio en la distribución geográfica del personal de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, teniendo en cuenta la relevancia de las particularidades nacionales y regionales y de los diversos contextos históricos, culturales y religiosos, así como de los diferentes sistemas políticos,

económicos y jurídicos, para la promoción y defensa del carácter universal de los derechos humanos;

10. *Recuerda* las disposiciones del párrafo 3 de la sección X de la resolución 55/258 de la Asamblea General, de 14 de junio de 2001, sobre la gestión de los recursos humanos, en la que se pide nuevamente al Secretario General que siga intensificando sus esfuerzos por mejorar la composición de la Secretaría, velando para ello por una distribución geográfica amplia y equitativa del personal en todos los departamentos;

11. *Alienta* a la Asamblea General a estudiar la posibilidad de adoptar nuevas medidas para promover la aplicación de rangos adecuados de equilibrio geográfico en la composición del personal de la Oficina del Alto Comisionado, que reflejen las particularidades nacionales y regionales, los diversos contextos históricos, culturales y religiosos, y la variedad de sistemas políticos, económicos y jurídicos;

12. *Celebra* el aumento significativo de los recursos humanos y financieros asignados a las actividades de la Oficina del Alto Comisionado, y la influencia que debería ejercer en la composición geográfica de la Oficina;

13. *Reconoce* la importancia del seguimiento y la aplicación de la resolución 61/159 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 2006, y subraya la importancia primordial de que la Asamblea siga brindando apoyo y orientación a la Alta Comisionada en el proceso en curso de mejora del equilibrio geográfico en la composición del personal de la Oficina del Alto Comisionado;

14. *Pide* a la Alta Comisionada que en el año 2010 presente un informe amplio y actualizado al Consejo, con arreglo a su programa de trabajo anual, ciñéndose a la estructura y el alcance del informe mencionado y prestando especial atención a las nuevas medidas adoptadas para corregir el desequilibrio en la composición geográfica del personal de la Oficina.
